INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de enero de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 544 00			
DEMANDANTE	Fabio José Sánchez Torres	**DOC. IDENT.**	3.094.045 de Madrid
DEMANDADA	Colpensiones y Protección S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que Protección allegó escrito de contestación de demanda en término. Igualmente, se evidencia que aún se encuentra pendiente por adelantar el trámite de notificación respecto de Colpensiones, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA** a la **Dra. LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN** como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: **DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA** por parte de **PROTECCIÓN S.A.**, toda vez que el escrito de contestación allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

TERCERO: **SÚRTASE** por Secretaría el trámite de notificación de la demandada **COLPENSIONES.**

CUARTO: Una vez se encuentre vencido el término de traslado de la demanda, se ingresará el proceso al Despacho para calificar el escrito de contestación de demanda que llegare a ser presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

BOGOTÁ D.C., 9 DE FEBRERO DE 2022

Por ESTADO N.º 019 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8088719a1d7f0e9079920caf347ea19275b2410dec2045160e04fa6e7dcfcf8**
Documento generado en 09/02/2022 07:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica